

Barranquilla- Atlántico, febrero del 2022.

Señores:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

RADICADO: 08-001-33-33-006-2022-00002-00.

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO.

DEMANDANTE: MARA DEL SOCORRO BARRIOS LEYVA Y OTROS.

DEMANDADO: ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, ALIANZA FIDUCIARIA S.A Y OTROS.

ASUNTO: SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

MARÍA DAYANA CASTELL VARGAS, abogada identificada con cédula de ciudadanía No 1.140.869.225 y portadora de la Tarjeta profesional No 281.270 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Barranquilla, con correo electrónico de notificaciones dayicastell1018@hotmail.com, actuando en mi calidad de apoderada especial de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el Nit. 860.531.315-3 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, actuando única y exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO UAU LA LOMA**, de conformidad con poder y certificado de existencia y representación legal que se anexan, me dirijo a usted de manera respetuosa, a efectos de solicitarle se sirva vincular al proceso a la sociedad **CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. SIGLA: COVEIN**, identificada con el Nit 800151054 - 7, representada legalmente por el Sr. **GUILLEMO CUELLO LASCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.469.166, en calidad de **LLAMADA EN GARANTÍA**, para que responda solidaria e ilimitadamente de los perjuicios y cualquier condena que se ocasione a mi poderdante en el presente trámite en favor de la parte demandante.

I. HECHOS

1. Los señores **MARA DEL SOCORRO BARRIOS LEYVA, ROGERIO ARÁMBULA ARENAS, ERNESTO ARÁMBULA ARENAS, XILENA ARAMBULA CORTEZ, ALBERTO ARAMBULA ARENAS, YIURETZI BARBOSA MÁRQUEZ, FRANCISCO CECILIO BARCELÓ THOMAS, MARGARITA CORTES DE LAS SALAS, JOAQUÍN PABLO DÍAZ NARVÁEZ, ALEXANDER CALDERÓN ARAMBULA, AMALIA ISABEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, DAVID JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ELISEO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ALFREDO ANTONIO CHAG MUÑOZ, RAMÓN QUINTERO PÉREZ, MELQUISIDEZ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, YULIBETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, JAELE EDUARDO JIMÉNEZ,**

DAVID JOSÉ JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ PEINADO, ADUL PEINADO SÁNCHEZ, RAMÓN EMIRO PINEDA, LUZ MARINA CUADROS, ADRIANA ZENAIDA ROLDAN BARRERA, MARÍA BERNARDA MUÑOZ TAPIA, PEDRO NEL ORTIZ VEGA, JUAN MANUEL SANEZ MARTÍNEZ, JAIER SANET RICAR BELTRAN LEIVA, DAVID JESÚS FONTALVO PEÑA, YOHANA ESTHER MONSALVO LEMUS, JESÚS DE LIMA, ADOLFO DE LIMA MONSALVO, DARLING ESTELING MONSALVO LEMUS, MYRIAN PEINADO SÁNCHEZ, AQUILINO PEINADO IBARRA, CESAR PEINADO SÁNCHEZ, AIDA LUZ RODRÍGUEZ DURAN, JOSÉ DANIEL ROJAS BULA, CARLOTA FERNÁNDEZ, EDUARDO CAMPUZANO ECHEVERRY, FELIPE DANIEL SUAREZ MONDUL, MÓNICA SOFÍA INSIGNARES INSIGNARES, JOSÉ ALEJANDRO LOAIZA, FRANCIA ELENA VILLAMIZAR URVIÑA, presentaron acción de grupo en contra de mi mandante **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el Nit. 860.531.315-3, actuando única y exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO UAU LA LOMA.**, a fin de que se reconozca la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.0000)** por los presuntos perjuicios causados con ocasión de una diligencia adelantada el día 26 de septiembre del 2019 sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-438508, el cual se encuentra ubicado en el sector denominado “La Loma” de la ciudad de Barranquilla y a su vez se encuentra delimitado en aquellos que hacen parte de la Unidad de Actuación Urbanística “La Loma”, de conformidad con el Decreto 0198 de 2014 del Distrito de Barranquilla.

2. Entre mi poderdante y la empresa **CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. SIGLA: COVEIN**, existe una relación contractual, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria **FIDEICOMISO UAU LA LOMA** el cual apporto, y en el cual la sociedad llamada en garantía ostenta la calidad de **FIDEICOMITENTE PROMOTOR**.
3. El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-438508 actualmente se encuentra incluido dentro del fideicomiso denominado **UAU LA LOMA** de conformidad con los términos pactados en el contrato de fiducia antes enunciado.
4. De conformidad con la Cláusula Décima Segunda, del contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria **FIDEICOMISO UAU LA LOMA**,

titulada "*Obligaciones de los FIDEICOMITENTES PROMOTOR, GETSOR, APORTANTES y TIPO A*", en especial en el numeral 12.1.17, se pactó como obligación a cargo del FIDEICOMITENTE PROMOTOR, es decir, de la sociedad **CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. SIGLA: COVEIN** identificada con el Nit 800151054 - 7 lo siguiente:

"Los Fideicomitentes GESTOR, PROMOTOR y TIPO A mantendrán indemne a ALIANZA FIDUCIARIA S.A como sociedad y como vocera y administradora del FIDEICOMISO UAU LA LOMA, frente a cualquier reclamación derivada directa o indirectamente de la ejecución del proyecto, diferente de las actividades indicadas en el 12.1.14 anterior. Dicha indemnidad será en los términos indicados en el numeral anterior"

5. Es por tanto que, en caso de prosperar las reclamaciones de parte del extremo activo, quien debe ser condenado a pagar las sumas que se hallen probadas, será la empresa **CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. SIGLA: COVEIN**, identificada con el Nit 800151054 - 7 de conformidad con la cláusula del contrato antes citada y a efectos de cumplir con la indemnidad a que esta se refiere.
6. El presente llamado en garantía se hace con el fin de que mi representada pueda ser indemnizada por la empresa **CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. SIGLA: COVEIN**, identificada con el Nit 800151054 - 7, frente a una eventual sentencia condenatoria generada por la presente acción de grupo, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria **FIDEICOMISO UAU LA LOMA**, en especial la cláusula enunciada en el hecho tercero.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 172, 225 del CPACA y demás normas concordantes y aplicables.

III. PRUEBAS

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. SIGLA: COVEIN**

2. Copia del contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria **FIDEICOMISO UAU LA LOMA.**
3. Poder para actuar.
4. Certificado de existencia y representación legal de mi poderdante.

INTERROGATORIO DE PARTE

1. Sírvase Llamar y hacer comparecer al señor **GUILLERMO CUELLO LASCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.469.166, para que responda al interrogatorio que se le formulará sobre los hechos, pruebas y contestación de la presente demanda, el día y hora establecido por su despacho para tal fin.

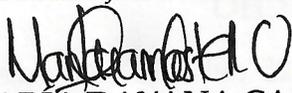
IV. ANEXOS

Adjunto los documentos señalados en el acápite de pruebas.

V. NOTIFICACIONES

- ❖ La sociedad CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. SIGLA: COVEIN , las recibirá en la ciudad de Barranquilla, en la Carrera 68 No 75- 102 y al correo electrónico contador@covein.com.co
- ❖ Mi poderdante y la suscrita las recibiremos en el correo electrónico dayicastell1018@hotmail.com y en la dirección Calle 77B No 57-103 Local 2 de la ciudad de Barranquilla.

Del Señor Juez atentamente,


MARÍA DAYANA CASTELL VARGAS
C.C No 1.140.869.225
T.P. No 281.270 del C.S.J.